



RAD. 080014189006-2022-00110-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: LUIS EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ. C.C. No. 72133034.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a lo reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por las siguientes sumas:

- ✓ PAGARE No. 1970088734: CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$42.786.557,65).
- ✓ PAGARE No. 1970088735: QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$563.789,57).

SEGUNDO: Por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No.____

En la secretaría del juzgado a las 8:00
a.m.

Barranquilla,

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co